ONU

Resumen de las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad entre el 19 de abril y el 9 de diciembre de 2002

En materia de Operaciones de Mantenimiento de la Paz:

Resolución 1442: Sobre la situación en Chipre

Decide prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que finalizará el 15 de junio de 2003; pide al Secretario General que presente un informe antes del 1° de junio de 2003 sobre la aplicación de la presente resolución e insta a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que levanten las restricciones impuestas a las operaciones de la UNFICYP y restablezcan la situación militar anterior en Strovilia.

Resolución 1437: Sobre la situación en Croacia

Autoriza a la MONUP a que siga supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, en la última prórroga de su mandato, hasta el 15 de diciembre de 2002; pide al Secretario General que prepare la terminación del mandato de la MONUP y que informe al Consejo sobre el cumplimiento del mandato de la MONUP; reitera su llamamiento a las partes para que respeten el régimen de desmilitarización de las zonas designadas por las Naciones Unidas, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas y velen por su seguridad y libertad de circulación; observa con beneplácito que se sigue avanzando en la normalización de las relaciones entre los Gobiernos de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, e insta a las partes a que aceleren la labor encaminada a alcanzar un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka; manifiesta que está dispuesto a revisar la duración del mandato de la MONUP con el fin de acortar los plazos, si las partes así lo solicitan.

Resolución 1436: sobre la situación en Sierra Leona

Decide prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período de seis meses a partir del 30 de septiembre de 2002; toma nota de las propuestas del Secretario General de modificar el tamaño, composición y despliegue de la UNAMSIL, insta a la UNAMSIL a que asuma las funciones de seguridad interna y externa y finalice las fases 1 y 2 del plan del Secretario General; expresa su preocupación por el persistente déficit financiero en el fondo fiduciario de donantes múltiples para el programa de desarme, desmovilización y reinserción, e insta al Gobierno de Sierra Leona a que busque activamente los recursos adicionales que se necesitan; acoge con beneplácito la estrategia nacional de recuperación del Gobierno de Sierra Leona; destaca que el fortalecimiento de la capacidad administrativa del Gobierno de Sierra Leona; insta al Gobierno de Sierra Leona a que formule y aplique urgentemente una política para reglamentar la extracción de diamantes; destaca la importancia de coordinar el fortalecimiento de la policía de Sierra Leona ; autoriza incrementar los efectivos de policía civil de la UNAMSIL en 170 agentes, como máximo, que se contratarán; reitera su apoyo al Tribunal Especial para Sierra Leona y celebra que haya iniciado sus actividades; observa con agrado los progresos que se han hecho a fin de establecer la Comisión de la Verdad y la Reconciliación; alienta a los Presidentes de los países de la Unión del Río Mano a que prosigan el diálogo, y a la CEDEAO a que insista en sus esfuerzos para llegar a una solución de la crisis en la región de la Unión de dicho río; acoge con satisfacción el empeño del Secretario General en hallar una solución al conflicto en Liberia, a fin de establecer la paz en la subregión y pide a las fuerzas armadas de Liberia y otros grupos armados que se abstengan de efectuar incursiones ilegales en el territorio de Sierra Leona, hace un llamamiento a todos los Estados para que cumplan todas las resoluciones pertinentes del Consejo, incluido el embargo de todos los suministros de armas y equipo militar a Liberia; alienta al Gobierno de Sierra Leona a prestar particular

atención a las necesidades de las mujeres y los niños afectados por la guerra; acoge con agrado las medidas tomadas por la UNAMSIL para prevenir el abuso sexual y la explotación de mujeres y niños y alienta a la UNAMSIL a que siga aplicando la política de tolerancia cero para cualquiera de estos actos perpetrados por cualquier persona empleada por la UNAMSIL; alienta a la UNAMSIL a que siga prestando apoyo al regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas

Resolución 1434: sobre la situación entre Eritrea y Etiopía

Decide prorrogar hasta el 15 de marzo de 2003 el mandato de la MINUEE con los contingentes y observadores militares autorizados en su resolución 1320 (2000); decide revisar los progresos realizados por las partes en cumplimiento de los compromisos que contrajeron en virtud de los Acuerdos de Argel.

Resolución 1430: sobre la situación entre Eritrea y Etiopía.

Decide modificar el mandato de la MINUEE, a fin de ayudar a la Comisión de Fronteras a ejecutar su Decisión de Delimitación, para que incluya con efecto inmediato: a) La remoción de minas en apoyo de la demarcación, y b) El apoyo administrativo y logístico a las oficinas sobre el terreno de la Comisión de Fronteras, financiando los costos de los contratistas civiles encargados de la remoción de minas y el apoyo a las oficinas sobre el terreno; pide a las partes que cooperen plenamente y sin demora con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato modificado; pide a las partes que cooperen plenamente y sin demora con la Comisión de Fronteras, incluso aplicando sin condiciones sus Directrices de Demarcación vinculantes, ejecutando sin demora todas sus Órdenes y adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad personal de sus funcionarios; pide a las partes para que se abstengan de realizar desplazamientos unilaterales de tropas o de población hasta que haya concluido la demarcación y la transferencia ordenada del control territorial; pide a las partes que permitan a la MINUEE una libertad de movimientos plena y dejen sin efecto de inmediato todas las restricciones y obstáculos a su labor; expresa su desilusión por que no se hayan logrado progresos en cuanto al establecimiento de una ruta de vuelo directa a gran altura para la MINUEE entre Asmara y Addis Abeba; insta a las partes a liberar y devolver sin más demoras a los prisioneros de guerra y civiles recluidos bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja; insiste en que las partes intensifiquen sus esfuerzos para adoptar otras medidas que fomenten la confianza y promuevan la reconciliación entre los dos pueblos.

Resolución 1429: sobre la situación relativa al Sáhara Occidental

Sigue apoyando decididamente la labor del Secretario General y de su Enviado Personal orientada a encontrar una solución política a esta controversia y expresa su disposición a examinar cualquier propuesta relativa al derecho de libre determinación que presenten el Secretario General y el Enviado Personal; pide a las partes que colaboren con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la aplicación de medidas de establecimiento de la confianza, e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo al ACNUR y al Programa Mundial de Alimentos (PMA) para superar la deteriorada situación alimentaria de los refugiados; pide a Marruecos y al Frente POLISARIO que continúen cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en sus esfuerzos por resolver el problema de la suerte corrida por las personas desaparecidas desde la iniciación del conflicto; decide prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de enero de 2003.

Resolución 1428: La situación en el Oriente Medio

Hace suyo el informe del Secretario General sobre la FPNUL de 12 de julio de 2002 (S/2002/746); decide prorrogar el actual mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2003; pide al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para efectuar la reconfiguración de la FPNUL como se describe en su informe; reitera su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas; pide a las partes que velen por que se otorgue a la FPNUL plena libertad de circulación para que pueda cumplir su mandato en toda la zona de operaciones; reitera su llamamiento a las partes para que

continúen cumpliendo los compromisos que han contraído de respetar plenamente la línea de repliegue determinada por las Naciones Unidas a la vez que expresa seria preocupación por las graves contravenciones y violaciones de la línea de repliegue, por aire, mar y tierra, e insta a las partes a que les pongan fin; acoge con beneplácito la contribución sostenida de la FPNUL a las operaciones de remoción de minas y encomia a los países donantes por haber respaldado esas medidas mediante contribuciones financieras y en especie y por la creación del Grupo Internacional de Apoyo.

Resolución 1427: La situación en Georgia

Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 10 de julio de 2002 (S/2002/742); encomia y apoya firmemente las gestiones realizadas por el Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en su calidad de mediadora, así como por el Grupo de Amigos del Secretario General y de la OSCE, para promover la estabilización de la situación y lograr un arreglo político general que comprenda un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia; deplora la negativa reiterada de los abjasios a entablar deliberaciones; pide a los georgianos que sigan aumentando la seguridad de las patrullas conjuntas de la UNOMIG y de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI; Insta a las partes a que procedan a la necesaria revitalización del proceso de paz; destaca la necesidad urgente de avanzar en la cuestión de los refugiados y los desplazados internos; pide a ambas partes que se desvinculen públicamente de la retórica partidista y las demostraciones de apoyo a las opciones militares y a las actividades de los grupos armados ilegales y recuerda a los georgianos en particular que han de cumplir su compromiso de poner fin a las actividades de los grupos armados ilegales; pide una vez más a las partes que tomen todas las medidas necesarias para identificar a los responsables del derribo de un helicóptero de la UNOMIG el 8 de octubre de 2001 y hacerlos comparecer ante la justicia; decide prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluirá el 31 de enero de 2003.

Resolución 1417: La situación en República Democrática del Congo

Decide prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 30 de junio de 2003 e insta a los Estados Miembros a que aporten personal que permita a la MONUC completar sus efectivos autorizados de 5.537 soldados, incluidos los observadores, dentro del plazo establecido en su concepto de operaciones; reafirma el mandato conferido a la MONUC de tomar las medidas necesarias en las zonas de despliegue de sus unidades armadas; pide a la MONUC que proceda rápidamente al despliegue en Kisangani de los 85 instructores de policía adicionales apoyado en la declaración de su Presidente de 24 de mayo de 2002, una vez que la MONUC determine que se han reunido las condiciones de seguridad necesarias; apoya el papel de la MONUC en el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración (DDRRR) que se autorizó en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; pide a todas las partes y a todos los Estados pertinentes que presten su colaboración al Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y la relación entre la explotación y la continuación del conflicto.

Resolución 1416: La situación en Chipre

Reafirma todas sus resoluciones sobre Chipre; decide prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que finalizará el 15 de diciembre de 2002; insta a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que levanten las restricciones impuestas el 30 de junio de 2000 a las operaciones de la UNFICYP y restablezcan el statu quo ante la situación militar en Strovilia

Resolución 1415: La situación en el Oriente Medio

Decide prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un período de siete meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2002.

Resolución 1410: sobre la situación en Timor Oriental

Decide crear, a partir del 20 de mayo de 2002 y por un período inicial de 12 meses, una Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISET) y fija su mandato

Resolución 1406: Sobre la cuestión del Sahara Occidental

Prorroga el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 31 de julio de 2002

En materia de medidas tomadas actuando en virtud del Capítulo VII:

Resolución 1448: La situación en Angola

Manifiesta su intención de examinar a fondo el informe adicional del mecanismo de vigilancia establecido en cumplimiento de la resolución 1295 (2000); Decide que las medidas impuestas en el párrafo 19 de la resolución 864 (1993), los apartados c) y d) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) y los párrafos 11 y 12 de la resolución 1173 (1998) quedarán sin efecto a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución; Decide disolver el Comité establecido en el párrafo 22 de la resolución 864 (1993), con efecto inmediato; Decide pedir al Secretario General que cierre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1237 (1999) y que adopte las disposiciones necesarias para reembolsar a los Estados Miembros que hicieron contribuciones voluntarias al mismo.

Resolución 1447: La situación entre el Irak y Kuwait

Decide que las disposiciones de la resolución 986 (1995), salvo las de los párrafos 4, 11 y 12, y las disposiciones de los párrafos 2, 3 y 6 a 13 de la resolución 1360 (2001), y a reserva de lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1284 (1999) y de las demás disposiciones de la presente resolución, sigan en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 5 de diciembre de 2002; Decide examinar los ajustes necesarios de la lista de artículos sujetos a examen (S/2002/515) y los procedimientos para su aplicación, a los efectos de su adopción a más tardar 30 días después de la aprobación de la presente resolución; Pide al Secretario General que presente al Consejo un informe completo sobre si el Irak ha asegurado la distribución equitativa de medicamentos, suministros médicos, alimentos y materiales y suministros para necesidades civiles esenciales, financiados de conformidad con el apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), incluyendo toda observación que desee hacer sobre la suficiencia de los ingresos para atender las necesidades humanitarias del Irak; Pide al Secretario General que presente un informe en que evalúe la aplicación de la lista de artículos sujetos a examen y sus procedimientos que incluya recomendaciones acerca de las revisiones que sean necesarias de la lista y sus procedimientos.

Resolución 1446: Sobre la situación en Sierra Leona

Acoge con agrado el informe del Gobierno de Sierra Leona titulado "Cuarto examen del régimen de certificados de origen" (S/2002/826); Decide que las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 1306 (2000) sigan en vigor por un nuevo período de seis meses a partir del 5 de diciembre de 2002, pero que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1306 (2000), los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona en virtud del régimen de certificados de origen seguirán exentos de esas medidas; Decide que el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) siga examinando las medidas mencionadas en los párrafos 2, 4 y 5 de la resolución 1171 (1998), y dé a conocer sus opiniones al Consejo.

Resolución 1444: Sobre la situación en Afganistán:

Decide prorrogar, por un período de un año a partir del 20 de diciembre de 2002, la autorización concedida a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, tal como se define en la resolución 1386 (2001); Autoriza a los Estados Miembros que participen en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato; Exhorta a los Estados Miembros a que aporten personal,

equipo y otros recursos a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario establecido en virtud de la resolución 1386 (2001); Pide al mando de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que presente informes trimestrales sobre la ejecución de su mandato

Resolución 1443: La situación entre el Irak y Kuwait

Decide prorrogar las disposiciones de la resolución 1409 (2002) hasta el 4 de diciembre de 2002

Resolución 1441: La situación entre el Irak y Kuwait

Decide que Irak ha incurrido y sigue incurriendo en violación grave de sus obligaciones con arreglo a las resoluciones en la materia al no cooperar con los inspectores de las Naciones Unidas y con el OIEA y no llevar a cabo las medidas previstas en los párrafos 8 a 13 de la resolución 687 (1991); decide conceder al Irak una última oportunidad de cumplir sus obligaciones en materia de desarme y decide instaurar un régimen de inspección reforzado con el objetivo de llevar a una conclusión cabal y verificada el proceso de desarme establecido por la resolución 687 (1991) y ulteriores; decide que además de presentar las declaraciones semestrales requeridas, el Gobierno del Irak deberá proporcionar a la UNMOVIC, el OIEA y el Consejo, una declaración exacta, cabal y completa de todos los aspectos de sus programas para el desarrollo de armas químicas, biológicas y nucleares, misiles balísticos y otros sistemas vectores como vehículos aéreos no tripulados y sistemas de dispersión diseñados para ser utilizados en aeronaves, incluidas todas las existencias y ubicaciones precisas de este tipo de armas, componentes, subcomponentes, reservas de agentes, y del material y equipo conexo, de las ubicaciones y la labor de sus instalaciones de investigación, desarrollo y producción, así como de todos los demás programas químicos, biológicos y nucleares, incluidos aquellos que, según afirme, obedecen a fines no relacionados con material para armamentos o la producción de armamentos; decide que las falsedades u omisiones en las declaraciones presentadas por el Irak en cumplimiento de la presente resolución y el hecho de que el Irak deje en cualquier momento de cumplir la presente resolución y de cooperar plenamente en su aplicación constituirán una nueva violación grave de las obligaciones del Irak y se comunicarán al Consejo; decide que el Irak deberá proporcionar a la UNMOVIC y al OIEA acceso inmediato, sin trabas, incondicional e irrestricto a todas y cada una de las zonas, incluidas las subterráneas, instalaciones, edificios, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar, así como acceso inmediato, sin trabas, irrestricto y privado a todos los funcionarios y otras personas a quienes la UNMOVIC o el OIEA deseen entrevistar en la forma o el lugar que decidan la UNMOVIC o el OIEA; decide además que la UNMOVIC y el OIEA podrán realizar entrevistas dentro o fuera del Irak y podrán facilitar el traslado de las personas entrevistadas y de sus familiares fuera del Irak y que queda librado exclusivamente a la discreción de la UNMOVIC y el OIEA hacer que esas entrevistas tengan lugar sin que estén presentes observadores del Gobierno del Irak; y encomienda a la UNMOVIC y pide al OIEA que reanuden las inspecciones; hace suya la carta de fecha 8 de octubre de 2002 dirigida al General Al-Saadi del Gobierno del Irak por el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC y el Director General del OIEA, que se adjunta como anexo a la presente resolución, y decide que lo indicado en la carta tendrá carácter obligatorio para el Irak; decide establecer una serie de disposiciones obligatorias para el Irak, para facilitar la labor de la UNMOVIC y el OIEA en su terrirorio; decide que el Irak no realizará ni amenazará con realizar actos hostiles contra ningún representante o miembro del personal de las Naciones Unidas o del OIEA o de cualquier Estado Miembro que adopte medidas para hacer cumplir cualquiera de sus resoluciones; exige que el Irak confirme en un plazo de siete días a partir de ser notificado por el Secretario General su intención de cumplir plenamente la presente resolución; decide reunirse inmediatamente una vez recibido el informe supra mencionado a fin de examinar la situación y la necesidad de que se cumplan plenamente todas sus resoluciones en la materia con objeto de asegurar la paz y la seguridad internacionales; finalmente recuerda que ha advertido reiteradamente al Irak que de seguir infringiendo sus obligaciones, se expondrá a graves consecuencias;

Resolución 1439: La situación en Angola

Decide prorrogar el mandato del mecanismo de vigilancia por un nuevo período de dos meses, que finalizará el 19 de diciembre de 2002, con sujeción al examen del Consejo; Pide al mecanismo de vigilancia que presente al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) un plan de acción para su labor futura que incluya planes para la celebración en Angola de amplias consultas entre los miembros del mecanismo de vigilancia y representantes del Gobierno de Angola y de la UNITA, una evaluación de posibles violaciones de las medidas existentes impuestas a la UNITA desde la firma del Memorando de Entendimiento de 4 de abril de 2002, información detallada sobre nuevas iniciativas para localizar los fondos y recursos financieros de la UNITA actualmente congelados, preparación de posibles recomendaciones en lo que respecta a la cuestión de los fondos y recursos financieros localizados por Estados Miembros y ulteriormente congelados, información detallada sobre la vigilancia y la investigación en curso de las posibles violaciones del embargo de armas establecido en virtud de la resolución 864 (1993) y de las prohibiciones contra la importación de diamantes de Angola no avalados por certificados de origen expedidos por su Gobierno conforme la resolución 1173 (1998); pide al mecanismo de vigilancia que presente otro informe al Comité que trate de las posibles violaciones de las medidas impuestas a la UNITA que se hayan producido desde la firma del Memorando de Entendimiento de 4 de abril de 2002 y la identificación de los fondos y recursos financieros de la UNITA congelados en virtud del párrafo 11 de la resolución 1173 (1998); Pide al Secretario General que designe a dos expertos para que presten sus servicios en el mecanismo de vigilancia y que tome las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del mecanismo de vigilancia; decide que dejen de tener efecto las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) a partir del 14 de noviembre de 2002; decide examinar las medidas previstas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998), para el posible levantamiento de todas ellas, a más tardar el 19 de noviembre de 2002.

Resolución 1432: sobre la situación en Angola

Decide suspender las medidas impuestas en los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) por otros 90 días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución; decide que antes de que finalice este período, el Consejo de Seguridad podrá considerar la modificación de esas medidas teniendo en cuenta toda la información disponible sobre la aplicación de los acuerdos de paz;

Resolución 1425: La situación en Somalia

Destaca que, de conformidad con el embargo de armas impuesto a Somalia, se prohíbe la financiación de todas las adquisiciones y suministros de armas y equipo militar a Somalia; decide que se prohíba el suministro directo o indirecto a Somalia de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otra índole y capacitación relacionada con actividades militares; pide al Secretario General que establezca, en consulta con el comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) un grupo de expertos integrado por tres miembros con sede en Nairobi durante un período de seis meses, con objeto de generar información independiente sobre las infracciones del embargo de armas y como medio de hacerlo efectivo y reforzarlo, y determina su mandato; pide a todos los Estados y al Gobierno Nacional de Transición y las autoridades locales de Somalia que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos, lo que incluye facilitar las visitas a lugares y agentes y permitir el pleno acceso a los funcionarios y registros del Gobierno; pide al Grupo de Expertos que le notifique sin dilación cualquier caso de falta de cooperación; pide al Secretario General que, en su próximo informe, incluya información actualizada sobre una serie de temas que identifica en la resolución; pide también al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la consolidación de la paz en Somalia.

Resolución 1423: La situación en Bosnia y Herzegovina

Reafirma su apoyo al Acuerdo de Paz y al Acuerdo de Dayton de 10 de noviembre de 1995 sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina; reitera que la responsabilidad principal a los fines de que se siga aplicando debidamente el Acuerdo de Paz

recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina; reconoce que las partes han autorizado a la fuerza multinacional a que se hace referencia más adelante para que tome las medidas que proceda, incluido el uso de la fuerza necesaria, para asegurar el cumplimiento del anexo 1–A del Acuerdo de Paz; autoriza a los Estados Miembros que actúen por medio de la organización a que se refiere el anexo 1–A del Acuerdo de Paz, o que cooperen con ella, para que mantengan por un nuevo período de 12 meses la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR) establecida en su resolución 1088 (1996); reconoce el derecho de la SFOR a tomar las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque; exige que las partes respeten la seguridad y libertad de circulación del personal de la SFOR y otros funcionarios internacionales; decide prorrogar el mandato de la UNMIBH, incluida la Fuerza Internacional de Policía, hasta el 31 de diciembre de 2002, y decide asimismo que durante ese período la Fuerza Internacional de Policía siga cumpliendo las funciones enumeradas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz; acoge con beneplácito la decisión de la Unión Europea (UE) de enviar una Misión de Policía (MPUE) a Bosnia y Herzegovina desde el 1° de enero de 2003; reafirma la obligación de las partes de cooperar plenamente con la Fuerza Internacional de Policía en todos los asuntos que le competen; reitera su llamamiento a todos los interesados para que establezcan la máxima coordinación posible entre el Alto Representante, la SFOR, la UNMIBH y las organizaciones y organismos civiles pertinentes; insta a los Estados Miembros a que, en respuesta a los logros tangibles de las partes en cuanto a la reestructuración de sus fuerzas de policía, redoblen sus esfuerzos por proporcionar, mediante fondos aportados voluntariamente y en coordinación con la Fuerza Internacional de Policía, adiestramiento, material y ayuda a las fuerzas de policía locales de Bosnia y Herzegovina.

Resolución 1422: El mantenimiento de la paz por las Naciones Unidas

Pide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Roma, que la Corte Penal Internacional, si surge un caso en relación con acciones u omisiones relacionadas con operaciones establecidas o autorizadas por las Naciones Unidas y que entrañe la participación de funcionarios, ex funcionarios, personal o antiguo personal de cualquier Estado que no sea parte en el Estatuto de Roma y aporte contingentes, no inicie ni prosiga, durante un período de doce meses a partir del 1° de julio de 2002, investigaciones o enjuiciamiento de ningún caso de esa índole salvo que el Consejo de Seguridad adopte una decisión en contrario; expresa la intención de renovar en las mismas condiciones, el 1° de julio de cada año, la petición indicada para períodos sucesivos de doce meses durante el tiempo que sea necesario.

Resolución 1421: La situación en Bosnia y Herzegovina.

Decide que las disposiciones de su resolución 1357 (2001) sigan en vigor hasta el 15 de julio de 2002.

Resolución 1420: La situación en Bosnia y Herzegovina.

Decide que las disposiciones de su resolución 1357 (2001) sigan en vigor hasta el 3 de julio de 2002;

Resolución 1418: La situación en Bosnia y Herzegovina

Decide que las disposiciones de su resolución 1357 (2001) permanezcan en vigor hasta el 30 de junio de 2002;

Resolución 1413: sobre la situación en el Afganistán

Decide prorrogar, por un período de seis meses a partir del 20 de junio de 2002, la autorización concedida a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, tal como se define en la resolución 1386 (2001)

Resolución 1412: sobre la situación en Angola

Decide suspender por un período de 90 días las medidas impuestas por los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997)

Resolución 1409: sobre la situación entre el Irak y Kuwait

Decide que las disposiciones de la resolución 986 (1995), salvo las de los párrafos 4, 11 y 12, y las de los párrafos 2, 3 y 5 a 13 de la resolución 1360 (2001), y a reserva de lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1284 (1999) y de las demás disposiciones de la presente resolución, sigan en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 30 de mayo de 2002.

Resolución 1408: sobre la situación en Liberia

Decide que las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 de la resolución 1343 (2001) seguirán en vigor por un período de 12 meses contados desde el 7 de mayo de 2002

Resolución 1407: sobre la situación en Somalia

Pide al Secretario General que establezca un equipo de expertos encargado de elaborar un plan de acción en el que se detallen los recursos y la competencia técnica con que deberá contar el Grupo de Expertos para poder generar información independiente sobre las infracciones y para mejorar la aplicación del embargo de armas y equipo militar en Somalia y especifica sus tareas

En materia de Tribunales Internacionales:

Resolución 1431: Tribunal Internacional para Rwanda

Decide establecer un cuerpo de magistrados ad lítem del Tribunal Internacional para Rwanda y, con ese fin, enmendar los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y sustituir esos artículos por las disposiciones que figuran en el anexo I de la resolución; decide enmendar los artículos 13 bis y 14 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y sustituir esos artículos por las disposiciones que figuran en el anexo II de la resolución; insta a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para Rwanda y sus órganos de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la resolución 955 (1994) y del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda.;

Resolución 1411: Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y Tribunal Internacional para Rwanda

Decide enmendar el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el artículo 11 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda

En otras materias:

Resolución 1445: La situación relativa a la República Democrática del Congo

Determina que la situación en la República Democrática del Congo sigue representando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales; Acoge con beneplácito la firma del Acuerdo de Pretoria el 30 de julio de 2002 (S/2002/914) por la República Democrática del Congo y Rwanda, así como la firma del Acuerdo de Luanda el 6 de septiembre de 2002 por la República Democrática del Congo y Uganda, y las gestiones de la República de Sudáfrica, de Angola y del Secretario General para facilitar la adopción de los mismos; Acoge con beneplácito la decisión adoptada por todas las partes extranjeras de retirar completamente sus fuerzas del territorio de la República Democrática del Congo, así como los progresos logrados en la ejecución de esos procesos, hace hincapié en la necesidad de que las partes faciliten la verificación de los retiros, y pide al Secretario General que presente un informe al Consejo sobre este asunto; Expresa su pleno apoyo al Mecanismo de Verificación por Terceros y subraya la importancia de una estrecha cooperación entre el Gobierno de Sudáfrica y la MONUC en relación con la labor del Mecanismo; Subraya la importancia del carácter voluntario del desarme, la desmovilización, la repatriación, la reintegración o el reasentamiento de los grupos armados y subraya la importancia de que se hagan pronto nuevos progresos sustanciales en estos procesos; Acoge con beneplácito las medidas tomadas por el Gobierno de Rwanda para dar garantías de que los excombatientes y las personas a su

cargo podrán regresar en condiciones de seguridad y subraya la importancia de las medidas de fomento de la confianza; Acoge con beneplácito la declaración del 24 de septiembre de 2002 del Gobierno de la República Democrática del Congo por la que se prohíben las actividades de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda en todo el territorio de la República Democrática del Congo y se declara que los líderes de ese movimiento son personae non gratae en su territorio; Acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo y de otras partes congoleñas de lograr un acuerdo inclusivo sobre la transición política; autoriza la ampliación de la MONUC para que tenga un personal militar de hasta 8.700 efectivos, formado principalmente por dos fuerzas de tareas que se desplegarán por etapas que la resolución determina; apoya el mecanismo provisional de financiación para el desarme, la desmovilización y la repatriación voluntarios de miembros de los grupos armados extranjeros y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que aporte fondos con este fin; Hace un llamamiento a la MONUC para que preste especial atención a todos los aspectos relacionados con la perspectiva de género, de conformidad con la resolución 1325 (2000), así como a la protección y la reintegración de los niños, de conformidad con la resolución 1379 (2001); Subraya que la responsabilidad principal de resolver el conflicto corresponde a las propias partes y, a este respecto hace llamamientos al cese total de las hostilidades en todo el territorio de la República Democrática del Congo, para que cese totalmente el apoyo a los grupos armados, para que todas las partes a den a la MONUC y al Mecanismo de Verificación por Terceros pleno acceso a todo el territorio de la República Democrática del Congo, para que se entreguen al Tribunal Penal Internacional para Rwanda todas las personas acusadas por el Tribunal; Reitera su exigencia de que Kisangani se desmilitarice sin más demora ni condiciones; Pide que todas las partes trabajen por el restablecimiento pleno e inmediato de la libertad de circulación en el río Congo; Expresa su preocupación por la situación humanitaria reinante en todo el país y hace un llamamiento a las partes para que den a los organismos y organizaciones humanitarios pleno acceso a las poblaciones necesitadas y garanticen la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias; Expresa su preocupación por la intensificación de la violencia contra grupos étnicos en la región de Ituri, exhorta a todas las partes, en particular a la Unión de Patriotas Congoleños, a que cooperen para constituir la Comisión de Pacificación de Ituri y pide al Secretario General que aumente la presencia de la MONUC estacionada en la zona, si determina que la situación de la seguridad lo permite, a fin de apoyar ese proceso y las iniciativas humanitarias; alienta a los Gobiernos de la República Democrática del Congo, de Rwanda y de Uganda a que tomen medidas para normalizar sus relaciones y colaborar con objeto de garantizar la seguridad mutua a lo largo de sus fronteras, y alienta también al Gobierno de la República Democrática del Congo y al Gobierno de Burundi a que tomen medidas semejantes; subraya la importancia fundamental de impedir que la situación de la República Democrática del Congo siga teniendo un efecto desestabilizador en los Estados vecinos; reafirma que debería organizarse, en el momento adecuado y con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Unión Africana, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos.

Resolución 1440: sobre amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo

Condena el acto de toma de rehenes en Moscú (Federación de Rusia), el 23 de octubre de 2002, así como otros actos terroristas cometidos recientemente en diversos países, y los considera una amenaza a la paz y la seguridad internacionales; exige la liberación inmediata e incondicional de todos los rehenes de este acto terrorista; insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que le competen en virtud de la resolución 1373 (2001), cooperen con las autoridades rusas en sus esfuerzos para identificar y llevar ante la justicia a los perpetradores, organizadores y patrocinadores de este ataque terrorista; expresa su determinación de combatir todas las formas de terrorismo de conformidad con las responsabilidades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.

Resolución 1438: sobre amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo

Condena los ataques con bombas en Bali (Indonesia) el 12 de octubre de 2002 así como otros actos terroristas cometidos recientemente, y considera que esos actos constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales; insta a todos los Estados a que, de conformidad con la resolución 1373 (2001), obren conjuntamente y con urgencia y cooperen con las autoridades indonesias en sus esfuerzos para identificar y llevar ante la justicia a los perpetradores, organizadores y patrocinadores de esos ataques terroristas.

Resolución 1435: La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina.

Reitera la exigencia de que cesen completamente todos los actos de violencia en la región; exige que Israel ponga fin de inmediato a las medidas que está aplicando en Ramallah y alrededores; exige el rápido retiro de las fuerzas de ocupación israelíes de las ciudades palestinas; pide a la Autoridad Palestina que cumpla su compromiso de garantizar que enjuiciará a los responsables de actos terroristas; expresa su pleno apoyo a los esfuerzos del Cuarteto y pide al Gobierno de Israel, a la Autoridad Palestina y a todos los Estados de la región que cooperen con ellos, en este contexto, reconoce la importancia que sigue teniendo la iniciativa apoyada en la Cumbre de Beirut de la Liga de los Estados Árabes;

Resolución 1426: Admisión de nuevos Miembros

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la Confederación Suiza como Miembro de las Naciones Unidas (S/2002/801), recomienda a la Asamblea General que la Confederación Suiza sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

Resolución 1424; La situación en Croacia

Autoriza a los observadores militares de las Naciones Unidas a que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, hasta el 15 de octubre de 2002; reitera sus llamamientos a las partes para que pongan término a las violaciones del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas; observa con beneplácito que se sigue avanzando en la normalización de las relaciones entre los Gobiernos de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia y el establecimiento de una comisión de fronteras interestatal.

Resolución 1419: La situación en Afganistán

Acoge con beneplácito la celebración fructífera y pacífica de la Loya Jirga de Emergencia y observa con especial satisfacción que en ella participó un gran número de mujeres y estuvieron representadas todas las comunidades étnicas y religiosas; encomia al pueblo afgano por el éxito de la Loya Jirga de Emergencia y lo alienta a seguir ejerciendo su derecho inalienable a determinar libremente su propio futuro político; acoge con beneplácito la elección, por la Loya Jirga de Emergencia, del Jefe de Estado, el Presidente Hamid Karzai, y el establecimiento de la Autoridad de Transición; reitera que apoyará enérgicamente a la Autoridad de Transición para que pueda aplicar plenamente el Acuerdo de Bonn; insta a todos los grupos afganos a que cooperen con la Autoridad de Transición y aplicar las decisiones de la Loya Jirga de Emergencia; exhorta a la Autoridad de Transición a continuar y profundizar los esfuerzos para erradicar el cultivo anual de la adormidera así como para promover el bienestar y los intereses de las mujeres y niños afganos y educar a varones y niñas; encomia la contribución de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, que ha proporcionado un entorno seguro para la Loya Jirga de Emergencia; destaca que la comunidad internacional debe seguir prestando apoyo para concluir el proceso según el Acuerdo de Bonn, e insta a los países donantes que prometieron prestar asistencia financiera en la Conferencia de Tokio a que cumplan sus promesas y exhorta a todos los Estados Miembros a que apoyen a la Autoridad de Transición y le presten asistencia para la reconstrucción y rehabilitación económica y social de todo el Afganistán; pide a la comunidad internacional que preste más asistencia, con mayor rapidez, al gran número de refugiados y desplazados internos afganos; insta a todos los grupos afganos a que apoyen el acceso sin trabas de las organizaciones de

asistencia humanitaria a las personas necesitadas y a que velen por la seguridad de los trabajadores humanitarios.

Resolución 1414: Admisión de nuevos Miembros

Recomienda a la Asamblea General que la República Democrática de Timor Oriental sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

Resolución 1405: sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

Destaca la urgencia del acceso de las organizaciones médicas y humanitarias a la población civil palestina y acoge con beneplácito la iniciativa del Secretario General de producir información exacta sobre los acontecimientos ocurridos recientemente en el campamento de refugiados de Jenin por medio de un equipo de investigación

Fuente: Organización de las naciones Unidas